



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 393-2024-R.- CALLAO, 08 AGOSTO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 1699-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2081389) de fecha 08 de julio del 2024, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Oficio N° 261-GRPS-ESSALUD-2024 del Gerente RED Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud- ESSALUD, mediante el cual solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso “CURACIÓN DE HERIDAS Y OSTOMÍAS”, a realizarse los días 18 y 19 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, corre traslado del Oficio N° 261-GRPS-ESSALUD-2024 mediante el cual, el Gerente RED Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud-ESSALUD, solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso de “CURACIÓN DE HERIDAS Y OSTOMÍAS”, dirigido a profesionales de Enfermería, a desarrollarse los días 18 y 19 de julio de 2024 con una duración de dieciséis (16) horas académicas y con un valor académico de un (01) crédito; el cual tiene como objetivo general, según proyecto presentado, brindar capacitación sobre el manejo y tratamiento de Heridas y Ostomías a los profesionales en Enfermería de las IPRESS de la GSPN I y II de la RPS;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, obra en autos el Convenio Específico entre la RED Prestacional Sabogal y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, suscrito el 18 de abril de 2022 y con vigencia al 18 de abril de 2025, que tiene por finalidad *“precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de LA FACULTAD en la RED PRESTACIONAL SABOGAL, así como para el desarrollo de las competencias del personal de la RED PRESTACIONAL SABOGAL, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1699-2024-FCS-D-UNAC de fecha 08 de julio del 2024; el Oficio N° 261-GRPS-ESSALUD-2024 de fecha 05 de julio de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

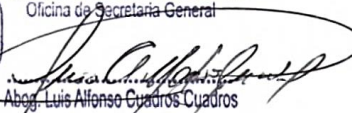
- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 013-2024-AUSP-UNAC, para la realización del Curso **“CURACIÓN DE HERIDAS Y OSTOMÍAS”**, organizado por la RED Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud ESSALUD, a desarrollarse los días 18 y 19 de julio del 2024, con una duración de dieciséis horas (16) horas académicas equivalente a un (01) crédito académico, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR**, al Gerente de la RED Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud ESSALUD, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Gerente de la RED Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud ESSALUD, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, RED Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud.
Cc. FCS, OAJ, OCRI, OCII.